

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2009-MDJM

Jesús María, 10 de julio del 2009

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo de la fecha la Carta de fecha 07 de julio del 2009 por la cual el Dr. Mario Vargas Llosa solicita la formalización de la aceptación del terreno ubicado en la sede del Campo de Marte para la construcción del Museo de la Memoria; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Suprema N° 059-2009-PCM de fecha 31 de marzo del 2009 crea la Comisión de Alto Nivel presidida por el Dr. Mario Vargas Llosa con el objeto, entre otros, de orientar, organizar, supervisar, gestionar la ejecución y poner en operaciones el "Museo de la Memoria";

Que, mediante Oficio N° 130-2009-MDJM/A de fecha 29 de abril del 2009, el Despacho de Alcaldía manifestó al Dr. Mario Vargas Llosa su disposición personal para que se puedan iniciar los estudios y trámites respectivos para la futura construcción del "Museo de la Memoria", la misma que fue expuesta en reunión sostenida el 14 de agosto del 2008, en presencia de la Defensora del Pueblo Dra. Beatriz Merino, los señores embajadores del Reino de los Países Bajos (Holanda) y de la República Federal de Alemania, entre otras personalidades;

Que, el Dr. Mario Vargas Llosa, en misiva de fecha 15 de mayo del 2009 agradeció la manifestación de voluntad considerada como una patriótica decisión que prestará un gran servicio a nuestro país, en especial a las nuevas generaciones de peruanos que aprenderán de las nefastas secuelas que el fanatismo, el terror y la violación de la legalidad tiene para la sociedad, imprescindible para dar batalla al subdesarrollo en el marco de la democracia.

Que, de las conversaciones sostenidas con la Comisión se evaluó la posibilidad de construirse el Museo en el subsuelo del Campo de Marte, debajo del Monumento del "Ojo que llora" por lo que resulta necesario que la corporación edil exprese su voluntad y establezca las condiciones para la ejecución de la referida obra, dentro del marco de la legalidad y Estado de Derecho al que se encuentra sujeto el gobierno local, como expresión de de solidaridad con los campesinos, militares, civiles y ciudadanos en general víctimas de la barbarie terrorista.

Que, la Municipalidad es respetuosa del vecino al que se debe y al medio ambiente que sustenta su calidad de vida, por lo que reconoce la necesidad de conservar y proteger a las áreas verdes de uso público, como factor imprescindible para mantener el equilibrio entre los ecosistemas naturales construidos, además de su aporte paisajístico, ecológico y recreativos que éstas brindan.

Que, la presencia del escritor peruano Dr. Mario Vargas Llosa garantiza no sólo la madurez, honestidad y tolerancia necesaria en la materia demostrada en el ejercicio de su vocación democrática históricamente reconocida en nuestro país.

Que, la presencia de la Defensoría del Pueblo, desde su inicio garantiza el cumplimiento de las normas y procedimientos de protección del medio ambiente que a fin que no se vea afectado el ambiente saludable que proporciona el Campo de Marte.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 115-2009-MDJM/GDUyA de fecha 09 de julio del 2009 ha señalado la posibilidad que se efectúe el Proyecto que contenga el Museo de la Memoria, respetando los procedimientos legales y técnicos correspondientes.

Que, con Informe N° 1179-2009/MDJM-GAJyRC, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil ha opinado por la procedencia de la realización de los estudios y obras en la medida que se respeten la finalidad recreativa del Campo de Marte y su condición de reserva ambiental.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo Primero.- **AUTORÍZASE** a la Comisión de Alto Nivel, a que se refiere la parte considerativa del presente Acuerdo, a efectuar el Estudio de la factibilidad para la construcción del Museo de la Memoria en subsuelo del Campo de Marte del distrito de Jesús María, de conformidad con la normatividad de la materia y con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- La autorización a que se refiere el Artículo Primero se encuentra sujeta al cumplimiento de las normas sobre Conservación y Protección de Áreas Verdes y del Ambiente Urbano Monumental, así como al Estudio de Impacto Ambiental que lo debe preceder.

Artículo Tercero.- Cumplidos los procedimientos legales necesarios para la autorización de la construcción del Museo de la Memoria, los estudios y la obra no irrogará gasto alguno a la Municipalidad de Jesús María.

Artículo Cuarto.- Las condiciones de la administración de los recursos que se genere será materia de un acuerdo posterior.

Artículo Quinto.- **CONVOQUESE** a la Defensoría del Pueblo para que designe a un representante que supervise y vigile el adecuado cumplimiento de la normatividad sobre medio ambiente y la posterior ejecución de la obra.

Artículo Sexto.- **DEJASE** sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

Artículo Séptimo.- **ENCARGASE** a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE